CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA PARA LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO ADSCRITA PARA A LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL C. JOAQUÍN HIPÓLITO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRADORA DE SERVICIOS ROMACO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción del seis de julio del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número SC/DGA/896/2016, signado por el C. Héctor Amado López Álvarez, en su carácter de Director General de Administración, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente la adquisición de materiales y útiles de enseñanza para la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario adscrita a la Secretaría de Cultura. Lo anterior de conformidad al artículo 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento de contratación se realiza en base a los términos solicitados en el oficio antes descrito.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0529/2016, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos mediante el cual informa la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el presente contrato, aunado al oficio SC/DGA/899/2016, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. Héctor Amado López Álvarez, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se informa la suficiencia específica para el cumplimiento del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato, precisando que esta Unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad con los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó con fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E27-2016 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I, 26, fracción II, 42, 43, 44, 45, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a favor de la persona moral denominada Integradora de Servicios Romaco, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Subsecretaría de Desarrollo Cultural Comunitario, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. siendo la responsable de darle debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Secretarías forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción V, 13 fracción VI, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y los artículos 1, 3 fracciones I y VIII, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, asimismo con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis mediante oficio número SC/SDCC/024/2016, suscrito por la C. Cristina Josefina Faesler Bremer, en su carácter de Secretaria de Cultura, se designó como Encargado de Despacho de la Subsecretaria de Desarrollo Cultural Comunitario al C. Joaquín Hipólito Navarro, con fundamento en los artículos 6,7 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número 2,101 (dos mil ciento uno), de fecha veintiuno de noviembre del dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, titular de la Notaria Pública número 11 (once), de la Primera Demarcación Notarial con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio del cual se constituye la empresa denominada INTEGRADORA DE SERVICIOS ROMACO S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- "La compra, venta, importación, comercialización, distribución, producción, maquila, promoción, consignación, donación, intercambio, trasportación y diseño de todo tipo de productos en toda su especie,

cualquiera de sus formas y figuras legales, tanto nacionales como extranjeras que sea susceptible de cualquier acto de comercio";

- "Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, producción, maquila, promoción, consignación, donación, intercambio, transportación y diseño de todo tipo de bienes muebles, bienes inmuebles, productos, mercancías, materias primas en su estado natural o procesadas, derechos, patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como de obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto"; y
- "Compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, producción, maquila, promoción, consignación, donación, intercambio, transportación y diseño y, en general, la celebración de todo tipo de contratos que tengan por objeto material toda clase de productos de entretenimiento; artículos eléctricos; artículos electrónicos; maquinaría, refacciones y accesorios en general; herramientas y todo lo relacionado con el ramo ferretero; artículos y equipo de audio y video; materiales, instrumentos, accesorios y equipos relacionados con la industria agrícola; materiales, instrumentos, artículos y equipo utilizado en la conservación, limpieza y mantenimiento de inmuebles; materiales instrumentos, refacciones, accesorios y equipo para automóviles..."

II.2. A través de la Escritura Pública número 277,729 (doscientos setenta y siete mil setecientos veintinueve), de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil catorce; otorgada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, notario público número 2 (dos). y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos se otorgan al C. , un Poder General para actos de Administración de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2008 del Código Civil Vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal, y del Código Civil del Distrito Federal, ante Autoridades Federales, Estatales, Municipales y cualquier otra.

Su apoderado legal se identifica en este acto con credencial para votar la cual contiene su fotografía y firma, con número y folio expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E27-2016 Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente cláusula y de conformidad a su propuesta, y el **"PODER EJECUTIVO"**, se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato:

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	HOJAS BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTÁNDAR DE 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS CON 500 HOJAS	30	PAQUETE
2	HOJAS PAPEL BOND EN VARIOS COLORES, 75 GRAMOS CON 100 HOJAS TAMAÑO CARTA.	60	PAQUETE
3	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	500	PIEZA
4	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	500	PIEZA
5	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	500	PIEZA
6	LÁPIZ DE GRAFITO #2 HEXAGONAL CON GOMA DE BORRAR	500	PIEZA
7	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO VARIOS COLORES	300	PIEZA
8	PLUMÓN GRUESO DE AGUA AZUL, ESTUCHE CON 12	30	PAQUETE
9	PLUMÓN MARCADOR PERMANENTE, PUNTA CINCEL, COLOR NEGRO 12 PIEZAS	15	PAQUETE
10	PLUMÓN PARA PIZARRÓN COLORES SURTIDOS ESTUCHE CON C/4 PIEZAS	15	PAQUETE
11	PLUMÓN PERMANENTE PUNTO FINO.COLOR NEGRO, ROJO Y AZUL 10 PZAS DE CADA COLOR	30	PIEZA
12	MARCADOR DE ACEITE GRUESO	30	PIEZA
13	PLUMÓN RESALTADOR 4 DIFERENTES COLORES 8 PIEZAS POR COLOR	32	PIEZA
14	GOMA BLANCA RECTANGULAR TAMAÑO ESTÁNDAR	300	PIEZA
15	PEGAMENTO BLANCO 850 PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	30	PIEZA
16	CINTA ADHESIVA DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 24 MILÍMETROS X 65 METROS	75	PIEZA
17	CINTA ADHESIVA DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 12 MILÍMETROS X 65 METROS	75	PIEZA
18	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48MMX50M PIEZA	75	PIEZA
19	CINTA ADHESIVA TIPO CANELA PARA SELLAR CAJAS, ADHESIVO DE ALTA FUERZA DE 48 MM X 50 MTS	75	PIEZA
20	CINTA DE ENMASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 18 MILÍMETROS X 50 METROS	75	PIEZA
21	CINTA DE ENMASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2 CENTÍMETROS X 50 METROS	75	PIEZA
22	CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO DE RAYA CON 100 HOJAS	300	PIEZA
23	CÚTER TAMAÑO ESTÁNDAR 9MM	30	PIEZA
24	CÚTER TAMAÑO GRANDE 18MM	30	PIEZA
25	CUBO DE NOTAS CON 400 HOJAS MEDIDAS DE 2" X 2" COLORES PASTEL	30	PIEZA
26	ETIQUETA ADHERIBLE COLOR BLANCO COMPATIBLE CON IMPRESORAS LÁSER DE 25 X 100 MILÍMETROS 300 PZAS POR PAQUETE	150	PAQUETE
27	GISES BLANCOS CON 12 PIEZAS	15	CAJA
28	GISES DE DIFERENTES COLORES CON 12 PIEZAS	15	CAJA
29	FRANELA COLOR GRIS, ROJA, PRESENTACIÓN INDIVIDUAL POR METRO MEDIDA 50CM X 90CM.(MITAD Y MITAD)	45	METRO
30	ABATELENGUAS DE MADERA ENCERADO CON PUNTAS REDONDEADAS Y LIBRE DE ASTILLAS	30	KILO
31	ACUARELAS C/12 COLORES	30	PIEZA
32	PAPEL KRAFT DE 1.25 ALTO	600	METRO
33	CARTONCILLO COLOR NEGRO 50 X 70 CM	750	PLIEGO
34	CARTULINA COLOR BLANCO	750	PLIEGO
35	CARTULINA FLUORESCENTE DIFERENTES COLORES (187 ROSAS, 187 AMARILLAS, 188 NARANJA, 188 VERDE)	750	PLIEGO
36	PAPEL BOND COLOR BLANCO PLIEGO	750	PLIEGO
37	PAPEL CHINA VARIOS COLORES 270 PZAS POR COLOR (14 COLORES DIFERENTES)	3750	PLIEGO
38	TIJERA ESCOLAR PUNTA REDONDA	30	PIEZA
39	TIJERA PARA TELA #6	165	PIEZA
40	CRAYONES GRUESOS DE 24 PZAS	30	CAJA
41	CRAYOLAS GRUESAS CAJA CON 12	30	PIEZA
42	GLOBO DEL #5 DE COLORES C/100	30	BOLSA
43	GLOBO DEL #6 DE COLORES C/100	30	BOLSA
44	GLOBO DEL #9 DE COLORES C/100	30	BOLSA
45	PELOTA DE HULE ESPUMA DE 5 CM DIÁMETRO	150	PIEZA
46	PELOTA DE PLÁSTICO PARA FIESTA 7 CM.	300	PIEZA

47	PELOTA DESINFLADA N° 8 1/2	30	PIEZA
48	PELOTA MEDIANA DEL NO. 8 1/2	150	PIEZA
49	PINCEL DE MANGO DE MADERA DE PELO NATURAL DEL N°1	25	PIEZA
50	PINCEL PLANO #10 PELO NATURAL	150	PIEZA
51	PINCEL PLANO #24 PELO NATURAL	50	PIEZA
52	PINCEL PLANO #16 PELO NATURAL	25	PIEZA
53	PINCEL MEDIANO PELO NATURAL	150	PIEZA
54	COLORES LARGOS DE MADERA CAJA CON 12	60	CAJA
55	COLORES LARGOS DE MADERA CAJA CON 24	15	CAJA
56	PISO TATAMI (TIPO FOMI MEDIDA 1M2)	60	PIEZA
57	SELLADOR ACRÍLICO TRANSPARENTE	15	LITRO
58	GANCHOS PARA TEJER CROCHET DEL NO. 10	150	PIEZA
59	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR VERDE CAJA CON 15 PIEZAS	45	CAJA
60	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR AZUL	45	CAJA
61	HILO CROCHET 30 G. NO.10 COLOR AMARILLO	45	CAJA
62	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR ROJO	45	CAJA
63	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR ROSA	45	CAJA
64	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR CAFÉ	45	CAJA
65	HILO CROCHET 30 G. NO.10 COLOR MORADO	45	CAJA
66	MONOFILAMENTO TUBOS DE 200 MTS	150	PIEZA
67	PALITOS DE BANDERA DE MADERA 30 CM	300	PIEZA
68	PIJA 8 X 1 1/4 CABEZA MIXTA (BOLSA DE 100 PIEZAS)	5	BOLSAS
69	TAQUETE ROJO BROCA 1/4. CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA
70	AGUARRÁS PRESENTACIÓN DE UN LITRO	30	LITRO
71	BROCHA 2"	150	PIEZA
72	BROCHA 4"	150	PIEZA
73	BROCHA 6"	150	PIEZA
74	ESPÁTULA MEDIDA 4". CONSTRUIDA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE. FLEXIBLE. PROFESIONAL. CON MANGO DE MADERA.	15	PIEZA
75	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL BLANCA CUBETA 19 LT	14	CUBETA
76	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL NEGRA CUBETA 19 LT	14	CUBETA
77	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL ROJO CUBETA 19 LT	14	CUBETA
78	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL AMARILLO CUBETA 19 LT	14	CUBETA
79	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL AZUL MARINO CUBETA 19 LT	14	CUBETA
80	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL VERDE CUBETA 19 LT	14	CUBETA
81	AEROSOL 360 COLOR ABEJA 400 ML	90	PIEZA
82	AEROSOL 360 COLOR SOL 400 ML	90	PIEZA
83	AEROSOL 360 COLOR MARFIL 400 ML	90	PIEZA
84	AEROSOL 360 COLOR MAMEY 400 ML	90	PIEZA
85	AEROSOL 360 COLOR GRANADA 400 ML	90	PIEZA
86	AEROSOL 360 COLOR TULIPÁN 400 ML	90	PIEZA
87	AEROSOL 360 COLOR BOREAL 400 ML	90	PIEZA
88	AEROSOL 360 COLOR LAGUNA 400 ML	90	PIEZA
89	AEROSOL 360 COLOR BRISA 400 ML	90	PIEZA
90	AEROSOL 360 COLOR LADRILLO 400 ML	90	PIEZA
91	AEROSOL 360 COLOR CELAYA 400 ML	90	PIEZA
92	AEROSOL 360 COLOR MARRÓN 400 ML	90	PIEZA
93	AEROSOL 360 COLOR PAPAYA 400 ML	90	PIEZA
94	AEROSOL 360 COLOR GIRASOL 400 ML	90	PIEZA
95	AEROSOL 360 COLOR PARAÍSO 400 ML	90	PIEZA
96	AEROSOL 360 COLOR BERMELLÓN 400 ML	90	PIEZA
97	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 1	30	PIEZA
98	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 2	30	PIEZA
99	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 3	30	PIEZA
100	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 5	30	PIEZA
101	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 6	30	PIEZA
102	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM	30	PIEZA
103	VÁLVULAS PARA AEROSOL MONTANA OUTLINE	30	PIEZA
104	VÁLVULAS PARA AEROSOL SOFTCAP GREY BLUE	30	PIEZA
105	VÁLVULAS PARA AEROSOL SKINNY CAP BEIGE	30	PIEZA
106	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO VERDE (VÁLVULA HEMBRA)	30	PIEZA
107	VÁLVULAS PARA AEROSOL AUSTRALIANA PISTACHE (VÁLVULA HEMBRA)	30	PIEZA
108	VÁLVULAS PARA AEROSOL NEW YORK FAT	30	PIEZA
109	VÁLVULAS PARA AEROSOL ASTRO FAT	30	PIEZA
110	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO 94	30	PIEZA
111	AZADÓN CON MANGO FORJADO DE UNA SOLA PIEZA EN ACERO ALTO CARBONO DUREZA 47 HRC MANGOS DE MADERA DE 54" 1.8 LB	15	PIEZA

112	MACHETE ESTÁNDAR, MANGO ABS COLOR NARANJA, CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO, HOJA PULIDA 2.2"	15	PIEZA
113	PALA CUADRADA PUÑO "Y" PUÑO OFFSET, LARGO TOTAL 40 3/4	15	PIEZA
114	RASTRILLO RECTO DE 16 DIENTES CON MANGO FRESNO AMERICANO, CABEZA 16 1/2", ESPESOR 1/4"	15	PIEZA
115	LIBRO GGARDNER, H. (1994). EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y DESARROLLO HUMANO. BARCELONA	5	PIEZA
116	LIBRO RODARI, G. (1993). LA GRAMÁTICA DE LA FANTASÍA. SANTIAGO, CHILE: COLIHUE.	5	PIEZA
117	LIBRO BRIOSCHI, F., DI GIROLAMO, C. (1988): INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA LITERATURA. BARCELONA. ARIEL. DIVISIÓN DE CONJUNTO SOBRE LA CUESTIÓN.	5	PIEZA
118	LIBRO EAGLETON, T. (1988): UNA INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA LITERARIA. MÉXICO. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.	5	PIEZA
119	LIBRO ENSEÑAR LITERATURA EN SECUNDARIA: LA FORMACION DE LECTORES CRITIC OS, MOTIVADOS Y CULTOS (EN PAPEL) • EDITORIAL: GRAO	5	PIEZA
120	LIBRO DIALOGO CREATIVO. HABLAR PARA PENSAR EN EL AULA (EN PAPEL). DATOS DEL LIBRO	5	PIEZA
121	LIBRO 3 DIENTE DE LEÓN / MARÍA BARANDA	5	PIEZA
122	LIBRO EL JARDÍN SECRETO / FRANCES HODGSON /	5	PIEZA
123	LIBRO LA CURACIÓN DEL GRILLO / TOON TELLEGEN /	5	PIEZA
124	EL LIBRO DE TODAS LAS COSAS / GUUS KUIJER /	5	PIEZA
125	LIBRO ¿CUÁNTA TIERRA NECESITA UN HOMBRE?/ LEON TOLSTOI/	5	PIEZA
126	LIBRO PRECISAMENTE ASÍ/ RUDYARD KIPLING /	5	PIEZA
127	LIBRO CUENTO ESCONDIDO/ LAURA DEVETACH/	5	PIEZA
128	LIBRO SOÑARIO O DICCIONARIO DE LOS SUEÑOS DEL DOCTOR MARAVILLAS/ JAVIER SAEZ/	5	PIEZA
129	LIBRO ESTABA OSCURO Y SOSPECHOSAMENTE TRANQUILO/EINAR TURKOWSKY /	5	PIEZA
130	LIBRO EL TREN Y LA LUNA/ ANGELS BOGUNYA /	5	PIEZA
131	LIBRO APARECIÓ EN MI VENTANDA/ ALFREDO GOMEZ CERDA/	5	PIEZA

El personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	HOJAS BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTÁNDAR DE 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS CON 500 HOJAS	30	PAQUETE	$76.12	$2,283.60
2	HOJAS PAPEL BOND EN VARIOS COLORES, 75 GRAMOS CON 100 HOJAS TAMAÑO CARTA.	60	PAQUETE	$45.85	$2,751.00
3	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA AZUL	500	PIEZA	$3.24	$1,620.00
4	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA NEGRA	500	PIEZA	$3.24	$1,620.00
5	PLUMA PUNTO MEDIANO TINTA ROJA	500	PIEZA	$3.24	$1,620.00
6	LÁPIZ DE GRAFITO #2 HEXAGONAL CON GOMA DE BORRAR	500	PIEZA	$1.74	$870.00
7	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO VARIOS COLORES	300	PIEZA	$0.77	$231.00
8	PLUMÓN GRUESO DE AGUA AZUL, ESTUCHE CON 12	30	PAQUETE	$173.52	$5,205.60
9	PLUMÓN MARCADOR PERMANENTE, PUNTA CINCEL, COLOR NEGRO 12 PIEZAS	15	PAQUETE	$119.72	$1,795.80
10	PLUMÓN PARA PIZARRÓN COLORES SURTIDOS ESTUCHE CON C/4 PIEZAS	15	PAQUETE	$60.02	$900.30
11	PLUMÓN PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO, ROJO Y AZUL 10 PZAS DE CADA COLOR	30	PIEZA	$15.97	$479.10
12	MARCADOR DE ACEITE GRUESO	30	PIEZA	$16.76	$502.80
13	PLUMÓN RESALTADOR 4 DIFERENTES COLORES 8 PIEZAS POR COLOR	32	PIEZA	$13.84	$442.88
14	GOMA BLANCA RECTANGULAR TAMAÑO ESTÁNDAR	300	PIEZA	$3.11	$933.00
15	PEGAMENTO BLANCO 850 PRESENTACIÓN DE 1 LITRO	30	PIEZA	$161.92	$4,857.60
16	CINTA ADHESIVA DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 24 MILÍMETROS X 65 METROS	75	PIEZA	$19.81	$1,485.75
17	CINTA ADHESIVA DE CELOFÁN TRANSPARENTE, ALTA ADHESIVIDAD RESISTENTE A LA TENSIÓN DE 12 MILÍMETROS X 65 METROS	75	PIEZA	$10.81	$810.75

18	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48MMX50M PIEZA	75	PIEZA	$15.42	$1,156.50
19	CINTA ADHESIVA TIPO CANELA PARA SELLAR CAJAS, ADHESIVO DE ALTA FUERZA DE 48 MM X 50 MTS	75	PIEZA	$15.42	$1,156.50
20	CINTA DE ENMASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 18 MILÍMETROS X 50 METROS	75	PIEZA	$23.34	$1,750.50
21	CINTA DE ENMASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2 CENTÍMETROS X 50 METROS	75	PIEZA	$30.94	$2,320.50
22	CUADERNO PROFESIONAL CLÁSICO DE RAYA CON 100 HOJAS	300	PIEZA	$20.03	$6,009.00
23	CÚTER TAMAÑO ESTÁNDAR 9MM	30	PIEZA	$2.89	$86.70
24	CÚTER TAMAÑO GRANDE 18MM	30	PIEZA	$13.56	$406.80
25	CUBO DE NOTAS CON 400 HOJAS MEDIDAS DE 2" X 2" COLORES PASTEL	30	PIEZA	$24.57	$737.10
26	ETIQUETA ADHERIBLE COLOR BLANCO COMPATIBLE CON IMPRESORAS LÁSER DE 25 X 100 MILÍMETROS 300 PZAS POR PAQUETE	150	PAQUETE	$72.14	$10,821.00
27	GISES BLANCOS CON 12 PIEZAS	15	CAJA	$6.37	$95.55
28	GISES DE DIFERENTES COLORES CON 12 PIEZAS	15	CAJA	$10.00	$150.00
29	FRANELA COLOR GRIS, ROJA, PRESENTACIÓN INDIVIDUAL POR METRO MEDIDA 50CM X 90CM.(MITAD Y MITAD)	45	METRO	$14.22	$639.90
30	ABATELENGUAS DE MADERA ENCERADO CON PUNTAS REDONDEADAS Y LIBRE DE ASTILLAS	30	KILO	$151.16	$4,534.80
31	ACUARELAS C/12 COLORES	30	PIEZA	$15.10	$453.00
32	PAPEL KRAFT DE 1.25 ALTO	600	METRO	$5.85	$3,510.00
33	CARTONCILLO COLOR NEGRO 50 X 70 CM	750	PLIEGO	$3.71	$ 2,782.50
34	CARTULINA COLOR BLANCO	750	PLIEGO	$2.02	$1,515.00
35	CARTULINA FLUORESCENTE DIFERENTES COLORES (187 ROSAS, 187 AMARILLAS, 188 NARANJA, 188 VERDE)	750	PLIEGO	$5.18	$3,885.00
36	PAPEL BOND COLOR BLANCO PLIEGO	750	PLIEGO	$ 2.02	$1,515.00
37	PAPEL CHINA VARIOS COLORES 270 PZAS POR COLOR (14 COLORES DIFERENTES)	3750	PLIEGO	$0.98	$3,675.00
38	TIJERA ESCOLAR PUNTA REDONDA	30	PIEZA	$12.89	$386.70
39	TIJERA PARA TELA #6	165	PIEZA	$134.33	$22,164.45
40	CRAYONES GRUESOS DE 24 PZAS	30	CAJA	$57.51	$1,725.30
41	CRAYOLAS GRUESAS CAJA CON 12	30	PIEZA	$38.05	$1,141.50
42	GLOBO DEL #5 DE COLORES C/100	30	BOLSA	$31.27	$938.10
43	GLOBO DEL #6 DE COLORES C/100	30	BOLSA	$35.34	$1,060.20
44	GLOBO DEL #9 DE COLORES C/100	30	BOLSA	$75.46	$2,263.80
45	PELOTA DE HULE ESPUMA DE 5 CM DIÁMETRO	150	PIEZA	$5.58	$837.00
46	PELOTA DE PLÁSTICO PARA FIESTA 7 CM.	300	PIEZA	$3.57	$1,071.00
47	PELOTA DESINFLADA N° 8 1/2	30	PIEZA	$11.36	$340.80
48	PELOTA MEDIANA DEL NO. 8 1/2	150	PIEZA	$11.36	$1,704.00
49	PINCEL DE MANGO DE MADERA DE PELO NATURAL DEL N°1	25	PIEZA	$9.05	$226.25
50	PINCEL PLANO #10 PELO NATURAL	150	PIEZA	$10.27	$1,540.50
51	PINCEL PLANO #24 PELO NATURAL	50	PIEZA	$74.13	$3,706.50
52	PINCEL PLANO #16 PELO NATURAL	25	PIEZA	$13.37	$334.25
53	PINCEL MEDIANO PELO NATURAL	150	PIEZA	$9.86	$1,479.00
54	COLORES LARGOS DE MADERA CAJA CON 12	60	CAJA	$35.19	$2,111.40
55	COLORES LARGOS DE MADERA CAJA CON 24	15	CAJA	$60.89	$913.35
56	PISO TATAMI (TIPO FOMI MEDIDA 1M2)	60	PIEZA	$547.55	$32,853.00
57	SELLADOR ACRÍLICO TRANSPARENTE	15	LITRO	$262.20	$3,933.00
58	GANCHOS PARA TEJER CROCHET DEL NO. 10	150	PIEZA	$4.55	$682.50
59	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR VERDE CAJA CON 15 PIEZAS	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
60	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR AZUL	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
61	HILO CROCHET 30 G. NO.10 COLOR AMARILLO	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
62	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR ROJO	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
63	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR ROSA	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
64	HILO CROCHET 30 G. NO. 10 COLOR CAFÉ	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
65	HILO CROCHET 30 G. NO.10 COLOR MORADO	45	CAJA	$219.78	$9,890.10
66	MONOFILAMENTO TUBOS DE 200 MTS	150	PIEZA	$184.14	$27,621.00
67	PALITOS DE BANDERA DE MADERA 30 CM	300	PIEZA	$0.41	$123.00
68	PIJA 8 X 1 1/4 CABEZA MIXTA (BOLSA DE 100 PIEZAS)	5	BOLSAS	$32.96	$164.80
69	TAQUETE ROJO BROCA 1/4. CAJA CON 100 PIEZAS	5	CAJA	$37.46	$187.30
70	AGUARRÁS PRESENTACIÓN DE UN LITRO	30	LITRO	$49.53	$1,485.90

71	BROCHA 2"	150	PIEZA	$24.76	$3,714.00
72	BROCHA 4"	150	PIEZA	$71.20	$ 10,680.00
73	BROCHA 6"	150	PIEZA	$100.92	$15,138.00
74	ESPÁTULA MEDIDA 4". CONSTRUIDA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE. FLEXIBLE. PROFESIONAL. CON MANGO DE MADERA.	15	PIEZA	$32.81	$492.15
75	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL BLANCA CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
76	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL NEGRA CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
77	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL ROJO CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
78	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL AMARILLO CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
79	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL AZUL MARINO CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
80	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL VERDE CUBETA 19 LT	14	CUBETA	$1,975.00	$27,650.00
81	AEROSOL 360 COLOR ABEJA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
82	AEROSOL 360 COLOR SOL 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
83	AEROSOL 360 COLOR MARFIL 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
84	AEROSOL 360 COLOR MAMEY 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
85	AEROSOL 360 COLOR GRANADA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
86	AEROSOL 360 COLOR TULIPÁN 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
87	AEROSOL 360 COLOR BOREAL 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
88	AEROSOL 360 COLOR LAGUNA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
89	AEROSOL 360 COLOR BRISA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
90	AEROSOL 360 COLOR LADRILLO 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$ 4,412.70
91	AEROSOL 360 COLOR CELAYA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
92	AEROSOL 360 COLOR MARRÓN 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
93	AEROSOL 360 COLOR PAPAYA 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
94	AEROSOL 360 COLOR GIRASOL 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
95	AEROSOL 360 COLOR PARAÍSO 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
96	AEROSOL 360 COLOR BERMELLÓN 400 ML	90	PIEZA	$49.03	$4,412.70
97	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 1	30	PIEZA	$11.06	$331.80
98	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 2	30	PIEZA	$11.06	$331.80
99	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 3	30	PIEZA	$11.06	$331.80
100	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 5	30	PIEZA	$11.06	$331.80
101	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 6	30	PIEZA	$11.06	$331.80
102	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM	30	PIEZA	$11.06	$331.80
103	VÁLVULAS PARA AEROSOL MONTANA OUTLINE	30	PIEZA	$17.38	$521.40
104	VÁLVULAS PARA AEROSOL SOFTCAP GREY BLUE	30	PIEZA	$11.06	$331.80
105	VÁLVULAS PARA AEROSOL SKINNY CAP BEIGE	30	PIEZA	$17.38	$521.40
106	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO VERDE (VÁLVULA HEMBRA)	30	PIEZA	$17.38	$521.40
107	VÁLVULAS PARA AEROSOL AUSTRALIANA PISTACHE (VÁLVULA HEMBRA)	30	PIEZA	$11.06	$331.80
108	VÁLVULAS PARA AEROSOL NEW YORK FAT	30	PIEZA	$11.06	$ 331.80
109	VÁLVULAS PARA AEROSOL ASTRO FAT	30	PIEZA	$17.38	$521.40
110	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO 94	30	PIEZA	$11.06	$331.80
111	AZADÓN CON MANGO FORJADO DE UNA SOLA PIEZA EN ACERO ALTO CARBONO DUREZA 47 HRC MANGOS DE MADERA DE 54" 1.8 LB	15	PIEZA	$244.22	$3,663.30
112	MACHETE ESTÁNDAR, MANGO ABS COLOR NARANJA, CON DOBLE TRATAMIENTO TÉRMICO, HOJA PULIDA 2.2"	15	PIEZA	$106.38	$1,595.70
113	PALA CUADRADA PUÑO "Y" PUÑO OFFSET, LARGO TOTAL 40 3/4	15	PIEZA	$181.29	$2,719.35
114	RASTRILLO RECTO DE 16 DIENTES CON MANGO FRESNO AMERICANO, CABEZA 16 1/2", ESPESOR 1/4"	15	PIEZA	$197.77	$2,966.55
115	LIBRO GGARDNER, H. (1994). EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y DESARROLLO HUMANO. BARCELONA	5	PIEZA	$519.82	$2,599.10
116	LIBRO RODARI, G. (1993). LA GRAMÁTICA DE LA FANTASÍA. SANTIAGO, CHILE: COLIHUE.	5	PIEZA	$240.16	$1,200.80
117	LIBRO BRIOSCHI, F., DI GIROLAMO, C. (1988): INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA LITERATURA. BARCELONA. ARIEL. DIVISIÓN DE CONJUNTO SOBRE LA CUESTIÓN.	5	PIEZA	$583.02	$2,915.10
118	LIBRO EAGLETON, T. (1988): UNA INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA LITERARIA. MÉXICO. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.	5	PIEZA	$245.30	$1,226.50
119	LIBRO ENSEÑAR LITERATURA EN SECUNDARIA: LA FORMACION DE LECTORES CRITIC OS, MOTIVADOS Y CULTOS (EN PAPEL) • EDITORIAL: GRAO	5	PIEZA	$646.22	$3,231.10
120	LIBRO DIALOGO CREATIVO. HABLAR PARA PENSAR EN EL AULA (EN PAPEL). DATOS DEL LIBRO	5	PIEZA	$628.84	$3,144.20

121	LIBRO 3 DIENTE DE LEÓN / MARÍA BARANDA	5	PIEZA	$292.30	$1,461.50
122	LIBRO EL JARDÍN SECRETO / FRANCES HODGSON /	5	PIEZA	$586.18	$2,930.90
123	LIBRO LA CURACIÓN DEL GRILLO / TOON TELLEGEN /	5	PIEZA	$167.48	$837.40
124	EL LIBRO DE TODAS LAS COSAS / GUUS KUIJER /	5	PIEZA	$205.40	$1,027.00
125	LIBRO ¿CUÁNTA TIERRA NECESITA UN HOMBRE?/ LEON TOLSTOI/	5	PIEZA	$426.60	$2,133.00
126	LIBRO PRECISAMENTE ASÍ/ RUDYARD KIPLING /	5	PIEZA	$599.61	$2,998.05
127	LIBRO CUENTO ESCONDIDO/ LAURA DEVETACH/	5	PIEZA	$173.80	$869.00
128	LIBRO SOÑARIO O DICCIONARIO DE LOS SUEÑOS DEL DOCTOR MARAVILLAS/ JAVIER SAEZ/	5	PIEZA	$399.74	$1,998.70
129	LIBRO ESTABA OSCURO Y SOSPECHOSAMENTE TRANQUILO/EINAR TURKOWSKY /	5	PIEZA	$635.95	$3,179.75
130	LIBRO EL TREN Y LA LUNA/ ANGELS BOGUNYA /	5	PIEZA	$61.62	$308.10
131	LIBRO APARECIÓ EN MI VENTANDA/ ALFREDO GOMEZ CERDA/	5	PIEZA	$189.60	$948.00
				SUBTOTAL	$571,718.88
				IVA	$86,193.71
				TOTAL	**$657,912.59**

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de **$571,718.88 (quinientos setenta y un mil setecientos dieciocho pesos 88/100 M.N.),** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **$86,193.71 (ochenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 71/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado (de aquellos bienes que lo generen), cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$657,912.59 (seiscientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 59/100 M.N.).**

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la adquisición de los bienes, a elección y absoluta justificación del área requirente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52, de la Ley y 91, de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los veinte días hábiles a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
R.F.C.: **GEM720601TW9.**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**, realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas o en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación.

Los bienes se entregaran en un plazo no mayor a los diez días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y perfectamente empacados, estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR"**, se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía, en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato sin incluir impuestos.

En este sentido y con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley, se exenta al **"PROVEEDOR"**, de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, toda vez que entrego los bienes dentro de la formalización del presente instrumento jurídico, lo cual se acredita con el oficio número SC/SDCC/DVC/792/2016, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, suscrito por el C. Joaquín Hipólito Navarro, en su carácter de Directora de Vinculación Cultural Comunitaria y Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural Comunitario, mediante el cual informa que entrego los bienes dentro del plazo establecido, conforme al último párrafo del artículo antes mencionado.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la presente contratación, para que verifique que los bienes que se adquieren cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y lleve a cabo el seguimiento de pago y comprobación del gasto correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidos, subsanados, reemplazados, modificados los bienes que haya sido otorgado diferente a las especificaciones señaladas.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"**, deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes o por parte de su representada, en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para

el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo que no exceda de un día hábil contado a partir de que reciba la notificación correspondiente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53, de la Ley y 81, fracción VII y 86, del Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

A la recepción de los bienes en el lugar señalado en la cláusula quinta, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-917015988-E27-2016 Presencial, y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- **I.** Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- **II.** El contrato se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- **III.** Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o

de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;

IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";

V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";

VI. Porque se realice una condición resolutoria; y

VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, con fundamento en el artículo 54, de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"**, reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"**, no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la entrega total de los bienes, si exceder del día cinco de agosto del año dos mil dieciséis a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Hidalgo No. 239, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público

del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número ciento veintidós, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas, al Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, asimismo se sujetara a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E27-2016, referente a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza para la Subsecretaría de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Secretaria de Cultura, y a todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER.
SECRETARIA DE CULTURA.

C. JOAQUÍN HIPÓLITO NAVARRO.
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA PARA LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INTEGRADORA DE SERVICIOS ROMACO, S.A DE C.V., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E27-2016 PRESENCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $657,912.59 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 59/100 M.N.), DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES. ----